



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 001 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL QUIBDÓ
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 001-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. EE2-111, se ha proferido **Auto PARQ No. 001 del 14 de Enero de 2016**, el cual reza:

*El señor TOMAS MOSQUERA, representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN** titular del Contrato de Concesión N° EE2-111, presentó solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante el Punto de Atención Regional Quibdó, con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata la construcción de una unidad de producción minera, que en la actualidad adelanta el señor GERSON GALLEG0, dentro del área del contrato, exactamente en el kilómetro 3 de la carretera que conduce del Municipio de Istmina a Quibdó, Sector el Tajito.*

Una vez revisada la solicitud, se pudo establecer que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y en virtud del artículo 9° del Decreto 19 de 2012, "ley anti trámites" no se exigirá el certificado de Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión N° EE2-111, por lo tanto la solicitud será admitida.

Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los beneficiarios del Contrato Contrato de Concesión N° EE2-111, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Quibdó, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y querellado, para el día 9 de febrero de 2016 a partir de las 08:30am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de ISTMINA Departamento del CHOCÓ, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se designara a los funcionarios competentes, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Quibdó, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor **GERSON GALLEGO**, de quien el querellante aporta dirección para su notificación, procédase por parte del Punto de Atención Regional Quibdó, librar el oficio correspondiente de citación con el fin de comparecer ante la Agencia Nacional de Minería y se notifique del presente acto administrativo.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: TOMAS MOSQUERA (Representante Legal)
DIRECCIÓN: Cra. 20 N° 26-13B B/ Santa Genoveva
Istmina-Chocó

QUERELLADO: GERSON GALLEGO
DIRECCIÓN: kilómetro 3 vía Istmina-Quibdó, Sector "El Tajito"
Istmina-Chocó

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO**

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDÓ**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 27-01 de 2016 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día _____ 2016, a las 5:00 p.m.

Joel D. Pino P.

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente